



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, 15 FEB. 2016

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 221 -2016-GRA/GR.

VISTO; el Oficio N° 189-2016-GRA/GG-GRDS-DRTPE-D, Oficio N° 036-2016-GRA/GG-GRDS, Oficio N° 190-2016-MP-FN/PJFS-AYA, Memorando N° 018-2016-GRA/GR, Acta de Compromiso Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Gobierno Regional de Ayacucho; Decretos N°s 529-2016-GOBIERNO REGIONAL, 1008-2016-GRA/GR-GG, 934-2016-GRA/GG-ORADM, 1383-2016-GRA/ORADM-ORH, 1890-2016-GRA/GR y 3023-2016-GRA/ORADM-ORH; en nueve (09) folios, sobre cumplimiento del Acta del Convenio interinstitucional; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la presente ley orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del gobierno, conforme a la constitución y a la Ley de Bases de la descentralización, Igualmente define que los Gobierno Regionales gozarán de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Acta de Compromiso Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Gobierno Regional de Ayacucho, suscrito el 13 de enero del 2016, con la finalidad de unir sus capacidades institucionales para contribuir a mejorar la administración de justicia juvenil en el país, promoviendo una atención especializada y diferenciada de los adolescentes en conflicto con la ley penal de la zona de intervención, buscando el restablecimiento del vínculo social quebrantado por el acto transgresor a la ley penal, y garantizar el respeto y la protección de los derechos de los adolescentes, asegurando la adecuada aplicación del enfoque restaurativo, el Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento a su obligación según acta y mediante Oficio N° 036-2016-GRA/GG-GRDS. el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, autoriza el desplazamiento de dos (02) profesionales, las cuales laborarán de manera articulada con los Fiscales de Familia de Ayacucho de Lunes a Viernes en el horario de 8.00 a.m. a 17.30 p.m. y mediante Oficio N° 189-2016-GRA/GG-GRDS-DRTPE-D, el Director



Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del GRA, autoriza el desplazamiento de la servidora de carrera señora. María Canelo Huasasquiche, la cual es ratificada con los decretos de la Gobernación Regional y la Oficina de Recursos Humanos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2013-JuS, se decreta como Política Nacional la Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal, que tiene por objetivo principal la disminución del involucramiento de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la reducción de conductas antisociales, una administración de justicia eficaz y garantista, y la resocialización del adolescente y reparación a la víctima, aprobándose el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013 – 2018, siendo su aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y de todas las entidades que conforman el Sistema de Administración de Justicia, correspondiendo a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar las iniciativas necesarias, en concordancia con la presente Política Nacional, para disminuir la participación de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal; dando esta las condiciones para la elaboración de la presente resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 2961 y 29981 y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el desplazamiento temporal de la servidora de carrera Lic. María Canelo Huasasquiche, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho al Ministerio Público de Ayacucho, donde se le asignará las funciones a cumplir según Acta de Compromiso Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo, a partir de la aprobación de la presente resolución al 31 de diciembre del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ministerio Público de Ayacucho, por intermedio de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, deberá reportar el Record de Asistencia mensual de la servidora desplazada, al Gobierno Regional de Ayacucho, con fecha máxima los 05 primeros días del mes siguiente, con la finalidad de garantizar el pago de remuneraciones, incentivo laboral y otros en su entidad de origen.



ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la servidora desplazada e Instancias pertinentes, según corresponda de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ORH/jrmm.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

